



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260 -2020- MDMM

Mariano Melgar, **24 DIC 2020**

VISTO:

Informe N°422-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°429-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°648-2020-ABASTOS-MDMM y Dictamen Legal N°560-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 17.08.2020, se suscribió el Contrato N° 009-2020-MDMM, con la Empresa CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Crisologo Fernando Paredes Gomez; para la ejecución de la obra "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA"; por el monto de S/ 274,406.77 soles, y un plazo de ejecución de 270 días calendario, y comprende el servicio de supervisión de la ejecución de la obra desde el inicio de su ejecución.

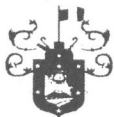
Que, mediante Informe N° 648-2020-ABASTOS-MDMM de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, informa que con fecha 05.12.2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 133-2020 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA Y DAR CONTINUIDAD A LAS ENTREGAS ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS DEUDOS DEL PERSONAL DE LA SALUD FALLECIDO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19", en el cual dispone en su Artículo 2. Autorización a realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de las valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras. En atención de ello la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1399-2020-GDU-MDMM, solicita se autorice de manera excepcional la modificación de la periodicidad de la valorización correspondiente al mes de diciembre del 2020 del Contrato N° 009-2020-MDMM. En este contexto, del análisis realizado por la oficina de Abastecimientos concluye que corresponde modificar la cláusula Cuarta del Contrato N° 009-2020-MDMM; en conformidad al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto de Urgencia N° 133-2020; en tal sentido hace llegar la modificación de la cláusula.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 133-2020 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA Y DAR CONTINUIDAD A LAS ENTREGAS ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS DEUDOS DEL PERSONAL DE LA SALUD FALLECIDO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19", publicado el 05 de diciembre de 2020; establece en su Artículo 2. Autorización a realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de las valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras; lo siguiente:

2.1 Autorízase, de manera excepcional, que, en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras que formen parte de inversiones públicas, las partes puedan acordar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2020.

2.2 El acuerdo de modificación contractual debe incluir el procedimiento para la aprobación y pago de las valorizaciones, teniendo como plazo máximo para el pago hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en el presente caso, es de aplicación lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, que indica en su Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260 -2020- MDMM

modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...). (El resaltado es agregado).

Que, de lo referido por la norma, cabe señalar que la modificación al contrato debe ser realizada con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con lo que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público. Asimismo no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, y debido a ello es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se realizó el contrato.

Que, en efecto, el Artículo 160 del Reglamento señala que afectos de que operen las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (El resaltado es agregado).

Que, bajo el contexto de la norma citada, se advierte que la modificación del contrato a que se refiere el artículo 34 de la Ley, presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, conforme al sustento expuesto en el Informe Nro.648-2020-ABASTOS-MDMM, resulta viable modificar el contrato N° 009-2020- MDMM, por hechos que son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo y que no son imputables a alguna de las partes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°560-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, visto los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y en conformidad con el Decreto de urgencia N° 133-2020, Ley N° 30225 y su Reglamento, debe aprobarse mediante acto resolutivo la Modificación al Contrato N° 009-2020-MDMM; en lo que respecta a la cláusula cuarta del pago de la ejecución de la prestación.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento; Decreto de Urgencia N° 133-2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y conforme al Dictamen Legal N°560-2020-GAJ-MDMM; esta Gerencia,

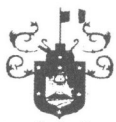
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la cláusula cuarta: Del Pago, del Contrato N° 009-2020-MDMM “**SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGIÓN AREQUIPA I ETAPA**”; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos periodos de la siguiente forma: a) El pago se realizara mensualmente en forma proporcional a los días de trabajo (TARIFAS). Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 133-2020 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA Y DAR CONTINUIDAD A LAS ENTREGAS ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS DEUDOS DEL PERSONAL DE LA SALUD FALLECIDO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19” que dispone en su Artículo 2° Autorización a realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de las valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obra, se dispone de manera



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260 -2020- MDMM

excepcional que la valorización del mes de diciembre del presente año y siguientes tengan la siguiente periodicidad:

- Valorización del 01 al 22 de diciembre del 2020, la misma que deberá ser remitida a la Entidad en el Plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día 23 de diciembre del 2020. Asimismo, el pago de dicha valorización, tendrá como plazo máximo el día 31 de diciembre de 2020.
- La siguiente Valorización será tomada en cuenta desde 23 de diciembre del 2020 al último día del mes de enero 2021, y deberá ser remitida y pagada por la Entidad en los plazos estipulados en el contrato original.
- De la misma forma las subsiguientes valorizaciones deberán obedecer los plazos originalmente pactados.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

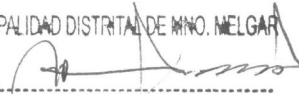
La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la adenda al Contrato N° 009-2020-MDMM; debiendo modificar la cláusula cuarta, en lo que corresponde al pago; conforme al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

 Abog. Miguel Ángel Pineda Avila
 GERENTE MUNICIPAL